



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

2

3 DENOMINADA: ECUARPRODUCT INTERNATIONAL TRADING & BROKER
4 C. L.

5

6 CELEBRADA ENTRE:

7

8 JUAN ADOLFO ÁLVAREZ, GUILLERMO EDMUNDO REINOSO
9 GUTIÉRREZ; CELINA JEANNETTE GILER VALENCIA; Y, MARIA
10 CRISTINA REINOSO GUTIERREZ

11

12 CAPITAL: \$ 20.000.00

13

14 Di: 3 Copias

15

16 A.S.P

17

18
19 En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
20 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy
21 día trece de febrero del año dos mil dieciséis, ante mí
22 doctora FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME, Notaria
23 Vigésima Cuarta de este cantón Quito, comparecen a la
24 celebración de la presente escritura pública el señor
25 ADOLFO MIGUEL ÁLVAREZ, divorciado, en calidad de
26 mandatario del señor JUAN ADOLFO ÁLVAREZ, de
27 conformidad con el poder general que se agrega como

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito



1 habilitante; el señor GUILLERMO EDMUNDO REINOSO
2 GUTIÉRREZ, divorciado, por sus propios derechos; la
3 señora CELINA JEANNETTE GILER VALENCIA, divorciada, por
4 sus propios derechos; y, la señora MARÍA CRISTINA
5 REINOSO GUTIÉRREZ, casada, por sus propios derechos.-
6 Los comparecientes son de nacionalidad argentina y
7 ecuatoriana en su orden, mayores de edad, domiciliados
8 en esta ciudad de Quito D.M., legalmente capaces para
9 contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy
10 fe y en virtud de haberme presentado sus documentos de
11 identificación, cuyas copias se adjuntan; advertidos
12 que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los
13 efectos y resultados de esta escritura, así como
14 examinados que fueron en forma aislada y separada, de
15 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
16 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
17 seducción, y me piden que eleve a escritura pública la
18 minuta que me entregan cuyo tenor literal es el
19 siguiente: Señora Notaria: En el Registro de Escrituras
20 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
21 constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada al
22 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
23 COMPARECIENTES.- Comparecen los señores Adolfo Miguel
24 Álvarez, divorciado, en representación del señor Juan
25 Adolfo Álvarez, Guillermo Edmundo Reinoso Gutiérrez,
26 divorciado, Celina Jeannette Giler Valencia, divorciada
27 y María Cristina Reinoso Gutiérrez, casada; todos por
28 sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de Marta Rivadeneira Jácome

1 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,
2 Provincia de Pichincha. **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Todos
3 los intervinientes declaramos libre y espontáneamente
4 que es nuestra voluntad constituir una compañía de
5 Responsabilidad Limitada, uniendo nuestros capitales
6 para participar en los beneficios que reporte la
7 actividad de la compañía. **TERCERA: ESTATUTO.-** Los
8 socios fundadores declaramos que la compañía que
9 constituimos mediante este instrumento se regirá por el
10 siguiente estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA; ARTÍCULO**
11 **PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**
12 La compañía se denominará ECUARPRODUCT INTERNATIONAL
13 TRADING & BROKER C. L., su nacionalidad es ecuatoriana
14 y su domicilio principal es la ciudad de Manta,
15 Provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo
16 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del
17 País o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva
18 la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**
19 **SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será
20 dedicarse: Exportación, Importación, Comercialización,
21 de productos de consumo masivo en estado natural, semi
22 elaborados, elaborados; materiales y equipos
23 industriales así como los servicios requeridos para su
24 funcionamiento. Para el cumplimiento de su objeto
25 social, la Compañía podrá arrendar o vender bienes,
26 muebles o inmuebles; importar bienes, materia prima o
27 elaborados, equipos, partes, piezas o repuestos

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



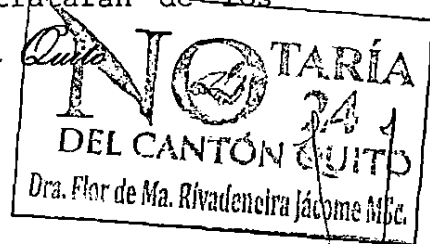
1 { necesarios para instalar y poner en funcionamiento la
2 { infraestructura que requiera la sociedad celebrando y
3 { ejecutando todo tipo de acto, convenio o contrato
4 { civil, mercantil o de cualquier naturaleza que sea
5 { permitido por la Ley Ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO: DEL**
6 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
7 VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 NORTEAMÉRICA, dividido en veinte mil participaciones
9 sociales iguales e indivisibles del valor de un dólar
10 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Los
11 certificados de aportación serán firmados por el
12 Presidente y por el Gerente General de la compañía.
13 **ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración de la
14 compañía es de cincuenta años, contados desde la
15 inscripción de ~~este~~ instrumento en el registro
16 mercantil del Cantón Manta, pudiendo restringirse o
17 ampliarse este plazo por resolución de la Junta General
18 de Socios, de conformidad con estos estatutos y la Ley
19 de Compañías. **ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS DE**
20 **APORTACIÓN.-** La compañía extenderá a cada socio un
21 certificado de aportación no negociable en el cual
22 constará el número de sus participaciones. **ARTÍCULO**
23 **SEXTO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Los certificados de
24 aportación no son negociables, pero los socios podrán
25 ceder las participaciones sociales de acuerdo con lo
26 establecido en la Ley de Compañías. La cesión surtirá
27 efectos, una vez inscrita en el Libro de
28 participaciones y socios. **ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO DE**



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 **RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva legal
2 que alcance por lo menos el veinte por ciento del
3 capital social. Cada año deberá destinar a tal efecto,
4 el cinco por ciento de las utilidades liquidas y
5 realizadas. Podrá cuando la Junta General de Socios lo
6 crea conveniente, crear reservas facultativas. **ARTÍCULO**
7 **OCTAVO: RESPONSABILIDAD DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
8 **SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios se limita al
9 monto de las participaciones, sus derechos y
10 obligaciones serán establecidos en la Ley de Compañías.
11 **ARTÍCULO NOVENO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
12 **COMPAÑÍA.-** La compañía estará gobernada por la Junta
13 General de Socios y tendrá como Administradores un
14 Presidente y un Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA**
15 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios
16 legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de
17 la compañía. La Junta General de Socios puede ser
18 ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el domicilio
19 principal de la compañía, salvo la excepción admitida
20 por la Ley. La Junta General ordinaria se reunirá
21 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro
22 del primer trimestre posterior a la fecha de
23 finalización del ejercicio económico anual de la
24 compañía, para tratar de los asuntos que competen por
25 mandato de la Ley.- Las Juntas Generales
26 extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y
27 en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



1 asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas
2 serán presididas por el Presidente de la compañía y a
3 falta de este, los concurrentes elegirán
4 provisionalmente quien presida dicha junta; el Gerente
5 General actuará de Secretario y en su falta la persona
6 que fuere designada; en cada caso por los asistentes de
7 la Junta General. ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS
8 CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta
9 General de Socios para sus sesiones ordinarias, será
10 convocada por el Gerente General de la compañía; o por
11 el Presidente. Las extraordinarias las convocarán los
12 mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa
13 propia o a solicitud de los socios que representen por
14 lo menos el diez por ciento del capital social, a fin
15 de tratar sobre los asuntos especificados en su
16 pedimento, que de no ser atendido dentro de quince días
17 contados desde la presentación de la solicitud escrita
18 dará derecho al o los socios peticionarios, a recurrir
19 a la Superintendencia de Compañías, sobre dicho
20 documento de convocatoria. Las convocatorias a Junta
21 General se las hará por medio de uno de los periódicos
22 de mayor circulación en el domicilio principal de la
23 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
24 fijado para la reunión, y además, personalmente por
25 escrito y con los mismos requisitos exigidos en este
26 estatuto para la convocatoria por la prensa. No
27 obstante lo dicho, la Junta General de Socios se
28 entenderá convocada y quedará válidamente constituida

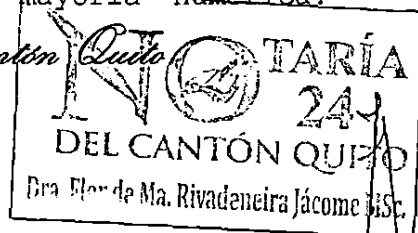
Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se
2 encuentre presente todo el capital pagado y los
3 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
4 Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera
5 de los socios asistentes a oponerse a la discusión de
6 los asuntos sobre los cuales no se considere
7 suficientemente informado. El Acta de la Junta General
8 de Socios debe ser suscrita por todos los asistentes.
9 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE**
10 **SOCIOS.-** El quórum que se requiere para que la Junta
11 General de Socios pueda instalarse en primera
12 convocatoria, es la representación de más del cincuenta
13 por ciento del capital social de la compañía. La Junta
14 General se reunirá en segunda convocatoria con el
15 número de socios presentes, sea cual fuere la
16 representación del capital social, debiendo advertirse
17 este particular en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **TERCERO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE**
19 **SOCIOS.-** En la Junta General de socios cada una
20 de las participaciones sociales dará derecho a un voto.
21 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA DECISIONES DE LA JUNTA**
22 **GENERAL DE SOCIOS.-** Las decisiones de la Junta General
23 de Socios serán aprobadas por mayoría equivalente al
24 sesenta por ciento, por lo menos del capital social
25 concurrente a la reunión, salvo las excepciones que
26 contemple la Ley en el futuro. Los votos en blanco y
27 las abstenciones se sumaran a la ~~mayoría numérica.~~

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón



1 ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS
2 SOCIOS EN LA JUNTA GENERAL- Todo socio puede hacerse
3 representar en la Junta General por personas extrañas,
4 socio o no, mediante una carta dirigida al Presidente o
5 al Gerente General de la compañía, para cada Junta los
6 administradores no pueden representar a los socios.
7 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES
8 DE SOCIOS.- De cada sesión de Junta General de Socios,
9 se redactará un Acta en idioma castellano. Las Actas se
10 llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el
11 anverso y en el reverso, debidamente foliadas. Estarán
12 suscritas por el Presidente y por el Gerente General de
13 la compañía, en caso de Junta Universal serán firmadas
14 por todos los asistentes a la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO
15 SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE
16 SOCIOS.- Aparte de las atribuciones que le señala
17 expresamente la Ley, corresponde privativamente a la
18 Junta General de Socios, el conocimiento y resolución
19 de los siguientes asuntos: a) Nombrar al Presidente y
20 Gerente General de la compañía; b) Conocer anualmente
21 las cuentas, balances y lo que presentaren el
22 Presidente y el Gerente General, y dictar resoluciones
23 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten
24 en relación con las posiciones estatutarias, y expedir
25 resoluciones obligatorias para asuntos que no
26 estuvieran previstos en estas; d) Resolver acerca de la
27 disolución y Liquidación de la compañía y nombrar un
28 liquidador: e) Todos los demás asuntos que le

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 estuvieran sometidos por disposiciones estatutarias o
2 legales. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE; DEL
3 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente, y el
4 Gerente General de la compañía serán elegidos por la
5 Junta General de Socios para un período de cinco años,
6 pudiendo ser reelegido. El Presidente será el señor
7 Juan Adolfo Álvarez y el Gerente General el señor
8 Guillermo Edmundo Reinoso Gutiérrez. Para ejercer estas
9 funciones no es necesario que el Gerente General sea
10 socio; pero el Presidente debe ser socio. ARTÍCULO
11 DÉCIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
12 PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: Primero.-
13 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
14 socios, y suscribir las Actas de dichas sesiones
15 conjuntamente con el Gerente General o quien actúe
16 de Secretario; Segundo.- Cuidar que sean
17 cumplidas las resoluciones de la Junta General de
18 Socios y vigilar la buena marcha de la compañía; y
19 Tercero.- Ejercer las demás atribuciones que le
20 confiere la Ley y el presente estatuto.- ARTÍCULO
21 VIGÉSIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
22 GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General:
23 Primero.- Representar a la compañía, sin limitación
24 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;
25 Segundo.- Administrar los negocios de la compañía;
26 Tercero.-Elaborar cada año un informe relativo a la
27 marcha y situación de la compañía y al resultado de sus

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



1 funciones y presentar a la Junta General Ordinaria
2 adjuntando el balance y las cuentas anexas; Cuarto.-
3 Velar por la buena marcha de la sociedad; Quinto.-
4 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y
5 los presentes estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE
6 LA SUBROGACIÓN AL PRESIDENTE; Y AL GERENTE GENERAL Y DE
7 LA COMPAÑÍA.- En los casos de falta, ausencia o
8 cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio
9 de sus funciones, el Presidente subrogara al Gerente
10 General y el Gerente General subrogara al Presidente.
11 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA
12 DE LA COMPAÑÍA.- Además de las causas legales, la
13 compañía podrá disolverse aun antes del vencimiento del
14 plazo contemplado en este estatuto, si así lo
15 resolviera la Junta General de Socios. La misma Junta
16 en que se resuelve la disolución, designará la persona
17 que deberá actuar como liquidador, señalándose las
18 facultades que se le otorgue para el cumplimiento de
19 sus funciones. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL REPARTO
20 DE UTILIDADES.- De los beneficios anuales, se deberá
21 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser
22 distribuido entre los socios en proporción al valor
23 pagado de sus participaciones, salvo resolución unánime
24 en contrario de la Junta General de Socios. CUARTA:
25 SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL- Los contratantes, esto
26 es los socios de la compañía ECUARPRODUCT INTERNATIONAL
27 TRADING & BROKER C. L., declaran que las veinte mil
28 participaciones sociales e indivisibles en que se

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito



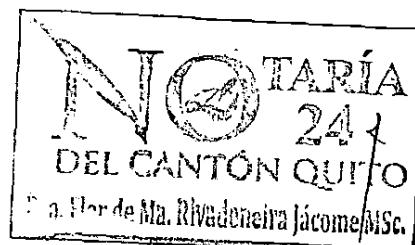
Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 divide el capital social, han sido legítimamente
2 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Juan Adolfo Álvarez	\$ 11.00,00	\$ 11.00,00	11000
Guillermo Edmundo Reinoso Gutiérrez	\$ 7.000,00	\$ 7.000,00	7000
Celina Jeannette Giler Valencia	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1000
María Cristina Reinoso Gutiérrez	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1000
TOTAL	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	20000

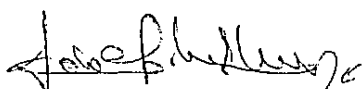
3
4 Los Socios declaran bajo juramento, que la cuenta de
5 integración de capital, se abrirá posteriormente a la
6 constitución de la compañía, en una institución
7 financiera de la localidad, dentro del plazo establecido
8 en la Ley. De la manera antes indicada, queda suscrito
9 el ciento por ciento de las participaciones en que se
10 divide el capital social de la compañía, indicando que
11 la inversión que realiza el socio extranjero Juan
12 Adolfo Álvarez es Inversión Extranjera Directa. Hasta
13 aquí la minuta, Usted, Señora Notaria, colocará las
14 demás cláusulas de estilo para la plena validez de
15 dicho documento.- Hasta aquí la minuta.- La que junto
16 con los documentos anexos y habilitantes que se
17 incorpora queda elevada a escritura pública con todo el
18 valor legal, y que las comparecientes aceptan en todas
19 y cada una de sus partes, minuta que está firmada por
20 el abogado Carlos Tapia, con matrícula profesional
21 número trece guión mil novecientos ochenta y siete

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 guión cinco del Foro de Abogados de Manabí.- Para la
2 celebración de la presente escritura se observaron
3 los preceptos y requisitos previstos en la ley
4 notarial; y, leída que les fue a los comparecientes
5 por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en
6 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo
7 de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

8 

9 ADOLFO MIGUEL ÁLVAREZ

10 C.I. 172318538

11 

12 GUILLERMO EDMUNDO REINOSO GUTIÉRREZ

13 C.C. 70543617

14 

15 CELINA JEANNETTE GILER VALENCIA

16 C.C. 0801211475

17 

18 MARÍA CRISTINA REINOSO GUTIÉRREZ

19 C.C. 171487890-5

20 
21 LA NOTARIA
22 

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/02/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7723567

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1309799573 TAPIA DELGADO CARLA MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ECUARPRODUCT INTERNATIONAL TRADING & BROKER C.L.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4610.09 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.14 VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.33 VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.21 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).

OPERACION COMPLEMENTARIA G4653.01 VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.99 VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

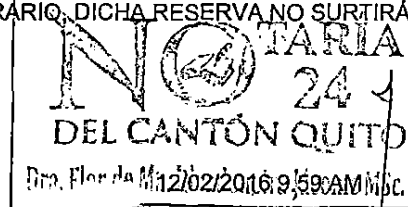
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



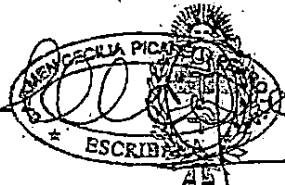


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

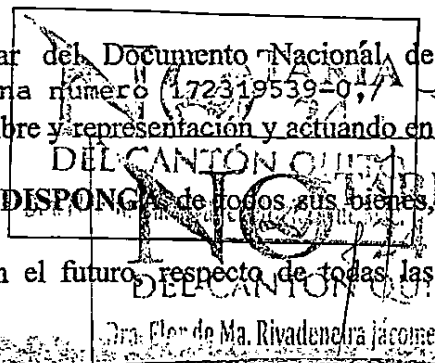
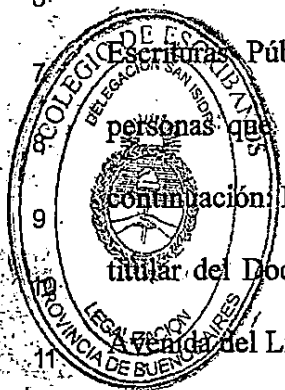
ESPACIO EN BLANCO



ACTUACION NOTARIAL
BAA012291384



1 Folio 119.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO TREINTA Y
2 CUATRO.- PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y
3 DISPOSICIÓN.- ALVAREZ, Fernando Luis y otro a favor de ALVAREZ,
4 Adolfo Miguel.- En la ciudad y partido de San Fernando, provincia de Buenos
5 Aires, República Argentina, a los ocho días del mes de julio del año dos mil
6 quince, ante mí, Carmen Cecilia Picarelli Perrotta, escribana titular del Registro de
7 Escrituras Públicas número veintiocho de este partido, **COMPARECEN:** las
8 personas que se identifican y expresan sus datos personales como se detallan a
9 continuación: **Fernando Luis ALVAREZ**, argentino, nacido el 4 de julio de 1980,
10 titular del Documento Nacional de Identidad número 28.323.708, domiciliado en
11 Avenida del Libertador número 15.563, primer piso, departamento 5 de la localidad
12 de Acassuso, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires y **Juan Adolfo**
13 **ALVAREZ**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número
14 25.540.205, domiciliado en la calle Rubén Darío número 755 de la localidad de
15 Acassuso, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; ambos solteros, hijos
16 de Adolfo Miguel Alvarez y de Susana Beatriz Méndez. Considero a los
17 comparecientes capaces para este otorgamiento, justificando sus identidades de
18 acuerdo al artículo 1002 inciso c) del Código Civil, con los documentos
19 mencionados que me exhiben y que en fotocopias autenticadas agrego a la
20 presente.- **INTERVIENEN** por sí y **EXPRESAN:** Que **OTORGAN PODER**
21 **GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION**, a favor de
22 **Adolfo Miguel ALVAREZ**, argentino, titular del Documento Nacional de
23 /y de la Cédula de Identidad Ecuatoriana número 172319539-0, /
24 Identidad número 5.321.561/ para que en su nombre y representación y actuando en
25 forma conjunta o indistinta, **ADMINISTRE y DISPONGA** de todos sus bienes,
tanto los presentes como los que adquieran en el futuro, respecto de todas las

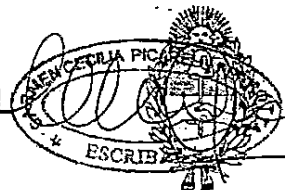


actividades de orden administrativo, comercial y judicial, que se suscitarén en el país o en el extranjero.- A tal efecto lo facultan para realizar los siguientes actos: A)

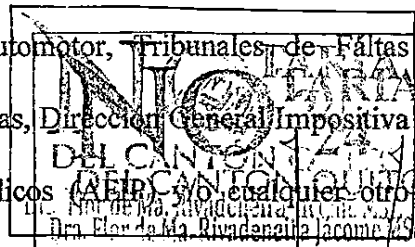
ADMINISTRACION: Administrar todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes, automotores, embarcaciones, registrables o no que actualmente poseen o que ingresaren a sus patrimonios, por cualquier causa, razón o título oneroso o gratuito, situados en esta República o en el extranjero, con facultades para efectuar reparaciones y refacciones y tomar todas las medidas que fuesen necesarias para su conservación, pagar los gastos propios de la administración, los extraordinarios y los que se originén por las reparaciones, refacciones y actos de conservación, legítimos o de legítimo abono, los impuestos, multas, tasas, contribuciones, comisiones y honorarios, de toda índole y en general todo lo adeudado y repetir pagos; cobrar cuentas, intereses, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta; pólizas de seguro en caso de siniestro, cupones, valores y créditos, activos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza u origen; hacer, aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renunciias de derechos, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignaciones, hacer novaciones que extingan obligaciones, amortizaciones, subrogaciones, renunciias, remisiones o quitas de deudas e indicaciones para el pago, contratar locaciones de servicios como locadores o locatarios, rentas vitalicias y seguros contra incendio u otros accidentes y todo otro tipo de seguros, pagar o cobrar las primas, cobrar sus indemnizaciones, celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y formas, transar o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas o cauciones; nombrar administradores y factores de comercio, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales, abrir y clausurar cuentas, fijar sus sal-



ACTUACION NOTARIAL
BAA012291385



dos activos, asistir a asambleas de consorcios de copropietarios, con derecho a voz y voto, representarlos ante los administradores, consejos de administración, comisiones especiales y en toda cuestión que se suscitare entre copropietarios, retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y los valores, giros certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas del interior del país o del exterior o consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos y demás resguardos; solicitar patentes de invención y registro de marcas de comercio o de otra naturaleza y despachos de aduana, exportar o importar bienes de cualquier naturaleza y origen especialmente automotores, pudiendo conducir éstos últimos o autorizar su conducción, registrarlos, patentarlos, radicarlos y cambiar su radicación, verificar arreglos privados, constituir a los mandantes en la obligación de prestar algún servicio como locadores, administrar, adquirir o tomar posesión de bienes, suscribir pólizas, percibir y dar o exigir recibos y cartas de pago, constituir a los mandantes en fiadores por cualquier tipo de obligación.- B) GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Gestionar ante las autoridades y administraciones públicas o privadas, autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, Gobiernos, Ministerios, Secretarías de Estado, Sindicatos, Legislaturas, Cámaras, Cortes, Municipalidades, Dirección Nacional de Aduanas, Aduanas, Correo Argentino S.A., Empresas públicas o privadas de correos, encomiendas y transportadoras de caudales, Empresas de Teléfonos y/o telecomunicaciones, de gas y energía eléctrica, Telecom, Telefónica, Obras Sanitarias de la Nación residual, Aguas Argentinas S.A. y AySA, Gas Natural, Metrogas, Electricidad, Edenor, Edesur, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Tribunales de Faltas nacionales y/o municipales, Registro de las Personas, Dirección General Impositiva (DGI), Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y/o cualquier otro



BAA012271385

organismo que la reemplace, Direcciones de Rentas (Arba y/o Agip), Registros de
Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad Inmueble, Direcciones de Catastro,
oficinas de Tierras de la Propiedad, Policía Federal y de las Provincias, Registros
Públicos de Comercio, Receptorías, Compañías de Seguros Nacionales y
Extranjeras, Ministerios de Transporte, y cualquier empresa de transporte,
terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, Dirección Nacional de Recaudación
Previsional a través de sus diversas Cajas de jubilaciones, pensiones, retiros,
subsídios y sus dependencias, Anses para en este último caso tramitar todas las
gestiones jubilatorias ante dichas entidades y/o ante cualquier otra entidad pública o
privada, nacional o provincial.- A tal efecto podrá iniciar y proseguir hasta su total
terminación toda clase de expedientes, presentar peticiones, documentos, escritos,
escrituras, títulos y documentos de toda clase, declaraciones juradas y simples,
prestar fianzas y cauciones, tramitar y obtener inscripciones, retirar los papeles y
demás documentos que correspondieren, pedir desgloses, notificarse y apelar de
resoluciones recaídas en expedientes, interponer toda clase de recursos
administrativos, consentir y apelar resoluciones, firmar recibos y demás resguardos,
solicitar devoluciones, conexiones y/o restitución de servicios; aprobación de planos
y declaraciones juradas, efectuar pagos bajo protesta, solicitar testimonios, cobrar y
percibir y dar recibos y cartas de pago, abonar multas, impuestos, tasas,
contribuciones, intereses y recargos y repetir su pago, acogerse a moratorias y/o
planes de facilidades de pago, hacer contratos públicos y/o privados dentro y fuera
del país y para que realice cuantos más actos, gestiones y diligencias sean
conducentes al mejor desempeño del presente mandato.- C) COMODATOS,
LOCACIONES Y ARRENDAMIENTOS: Dar o tomar en comodato, locación o
sublocación, arrendamiento o subarrendamiento bienes muebles, inmuebles aún por

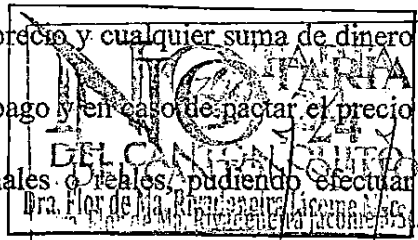


ACTUACION NOTARIAL

BAAD12291386



1 mayor plazo que el legal, con o sin contrato escrito, fijando en cada caso los pre-
2 cios, plazos y condiciones con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar,
3 renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación,
4 firmar convenios referidos a esos contratos, en especial de desocupación, cobrar,
5 percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos
6 y requerir de los comodatarios, locatarios o sublocatarios, arrendatarios o
7 subarrendatarios, el pago de los impuestos, expensas comunes, servicios y
8 reparaciones a cargo de los mismos, constituir a los poderdantes en la obligación de
9 prestar cualquier servicio, como parte locadora.- D) ADQUISICION Y ENA-
10 JENACION DE BIENES: Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de
11 toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, automotores, embarcaciones,
12 muebles registrables o no y semovientes, fondos de comercio, créditos, derechos,
13 derechos hereditarios, acciones, cuotas sociales, cédulas o bonos hipotecarios y
14 demás títulos valores, cotizables o no, marcas, patentes de invención, frutos,
15 mercaderías u otros valores y efectos, en el país o en el extranjero, ya sea por
16 compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división y
17 disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar
18 los bienes de la misma naturaleza que forman sus patrimonios, sea por venta, dación
19 en pago, permuta, cesión, división o disolución de condominio o de transferencia de
20 dominio, condominio o la nuda propiedad o por cualquier otro contrato nominado o
21 innominado de carácter oneroso con facultad para pactar en cada caso de
22 adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas
23 de pago, al contado o a plazos, pagar o cobrar el precio y cualquier suma de dinero
24 que corresponda, dar o exigir recibos y cartas de pago y en caso de pactar el precio
25 a plazo, podrán convenirlo con garantías personales o reales, pudiendo efectuar

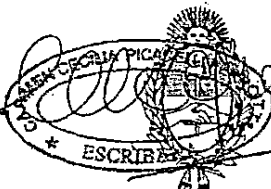


ventas con hipotecas por saldo de precio y en este último caso, cobrar las cuotas
pactadas y otorgar las escrituras de cancelación de hipoteca en caso de
corresponder, afectar y desafectar inmuebles del Régimen de Bien de Familia,
tomar o dar la posesión de las cosas materia de la convención o del acto, otorgando,
aceptando y firmando las escrituras públicas y demás documentos que exijan la
naturaleza de los actos que realice, pudiendo obligarlos por el saneamiento en caso
de evicción así como también por vicios redhibitorios, suscribir y firmar
declaraciones simples y/o juradas.- Asimismo lo facultan para efectuar dichas
operaciones por el Régimen de la ley Propiedad Horizontal 13.512, sus decretos
reglamentarios y leyes de aplicación subsidiaria, pudiendo efectuar todos los
trámites concernientes a la subdivisión de inmuebles en Propiedad Horizontal,
actualmente de su titularidad o que adquieran en el futuro, firmar planos y planillas,
solicitudes, declaraciones juradas, ante cualquier repartición pública o privada,
otorgar Reglamentos de Copropiedad y Administración y sus modificaciones,
suscribiendo la respectiva escritura pública, actuando en asambleas y cualesquiera
reunión que se celebre y a las cuales deba concurrir, integrando Consorcios de
Copropietarios, tomando las decisiones que se consideren convenientes, realizando
todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios a los fines expresados
sin limitación alguna, facultando a su mandatario a vender y suscribir las escrituras
traslativas de dominio de las unidades funcionales o complementarias resultantes a
favor de quienes resulten compradores, pudiendo realizar todos los actos
enumerados anteriormente referentes a las transmisión de bienes a título oneroso.
Aceptar donaciones y herencias.- E) GRAVAMENES: Constituir, aceptar, ceder,
rechazar, reconocer, hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales,
servidumbres, usufructo oneroso o gratuito, uso y habitación, anticresis, o demás

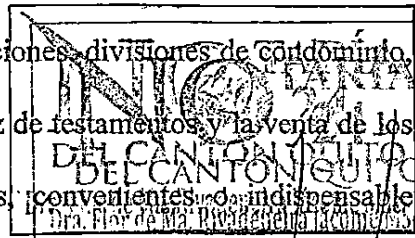


ACTUACION NOTARIAL

BAA012291387



1 derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertir-
2 los, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los
3 derechos reales constituirlos con anterioridad al mandato y consentir o aceptar
4 divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones
5 y conversiones.- F) SOCIETARIAS: Para formar toda clase de sociedades civiles o
6 comerciales, colectivas y en Comandita, Anónima, de Responsabilidad Limitada, de
7 Capital e Industria o de otra especie, pudiendo constituir, transformar, fusionar,
8 modificar, prorrogar, disolver, rescindir, dividir y liquidar las mismas u otras ya
9 constituidas o que se constituyan en el futuro, comprometiendo el capital que crea
10 necesario, aportando toda clase de bienes, ya sea dinero, muebles, inmuebles,
11 efectos o acciones, créditos y cualesquiera otra clase de valores y reglar sus
12 condiciones, y conviniendo los plazos, objetos, cláusulas y condiciones que se
13 estimen convenientes o ventajosas, interviniendo y actuando en toda sociedad ya
14 constituida o que se constituya, concurriendo a las reuniones de su Consejo de
15 Administración, Directorios y Asambleas; ya sean ordinarias y/o extraordinarias y/o
16 reuniones de socios de cualquier clase, votando, suscribiendo, aprobando o
17 impugnando sus resoluciones y balances, con facultad para adquirir, suscribir,
18 enajenar, ceder y/o transferir las acciones y cuotas de capital o las participaciones
19 según corresponda, percibir dividendos y utilidades, pudiendo pedir la disolución o
20 liquidación de dichas sociedades. G) HERENCIAS: Aceptar legados o herencias
21 con o sin beneficio de inventario, renunciarlas o repudiarlas, hacer denuncias o
22 manifestación de bienes, reconocer o desconocer herederos, coherederos,
23 acreedores y legatarios, solicitar o consentir particiones, divisiones de condominio,
24 adjudicaciones, declaratorias de herederos, validez de testamentos y la venta de los
25 bienes de los sucesorios que fueren necesarios, convenientes o indispensable.



BAA012291387

enajenar, tomar posesión de los bienes que les correspondan por hijuelas o adjudicación, incluso en condominio con otros coherederos o legatarios, adquirir, ceder o renunciar derechos hereditarios, pudiendo pactar las cláusulas y condiciones en cada caso, cobrar y percibir el precio, firmar recibos y cartas de pago, dar y tomar la posesión de dichos derechos.- H) DEPOSITOS Y PRESTAMOS:

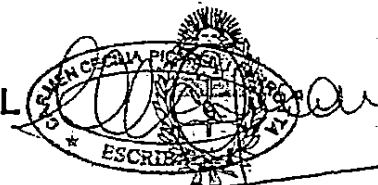
Depositar en Bancos, Cooperativas, entidades financieras o entidades jurídicas o comerciales o de particulares, toda clase de bienes, dinero, moneda de curso legal o extranjera o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato, por ellos mismos y otras personas a sus nombres u orden. Tomar y dar en préstamo dinero, moneda de curso legal o extranjera, títulos, cédulas, bonos u otros valores cotizables o no de los Bancos, instituciones financieras, personas físicas o jurídicas y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario S.A., Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Bancos provinciales y privados, nacionales o extranjeros, en un todo de acuerdo y de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos, estatutos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, en cualquiera de sus modalidades con o sin cláusulas de estabilización, si se permitieran y prestar moneda de curso legal o extranjera con y sin interés, con o sin garantías reales o personales; colocar moneda de curso legal o extranjera en rentas públicas mediante la adquisición de títulos o valores cotizables; ajustando en cada caso el plazo y forma de pago, interés y demás condiciones de operación.- I) OPERACIONES BANCARIAS: Operar en todos y cada uno de

Bancos Oficiales o privados, Central de la República Argentina, de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Bolsas de la República,

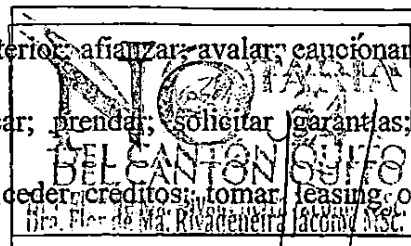


ACTUACION NOTARIAL

BAA012291388



1 Bolsas e instituciones bancarias en el extranjero y con cualquier persona física o
2 jurídica, cooperativas, entidades bancarias y financieras, entidades públicas y
3 privadas del país ó del extranjero, provinciales o municipales, sin limitación de
4 tiempo ni de cantidad, con facultades para poder al efecto girar, librar, endosar,
5 descontar, avalar, aceptar, adquirir, transferir, enajenar, ceder, renovar, amortizar o
6 cancelar y negociar de cualquier modo, cheques, giros, letras de cambio, pagarés,
7 vales, valores, títulos de renta, bonos, cédulas hipotecarias y demás documentos de
8 crédito público o privado o papeles de comercio, acciones o certificados y cobrar
9 los mismos, efectuar depósitos y extracción de fondos, acceder a cajas de seguridad,
10 retirar los fondos constituidos con anterioridad o posterioridad al presente mandato,
11 solicitar extractos y renovar y amortizar cualquier clase de obligaciones y firmar
12 toda clase de documentación que se requiera en el trámite de las operaciones que se
13 realicen; abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro comunes y especiales y de
14 seguridad, comprar y vender títulos; cobrar y percibir; librar cheques en
15 descubierto; endosar cheques; solicitar y retirar libretas de cheques y cheques
16 rechazados y conformar su recibo; retirar tarjetas de débito o crédito a nombre de
17 los mandantes; retirar dinero de caja de ahorros; depositar valores; retirar valores
18 depositados; cancelar y cobrar plazos fijos; abrir, cerrar y acceder a cajas de
19 seguridad; solicitar y retirar saldos, resúmenes y extractos y conformarlos y
20 observarlos, efectuar denuncias de extravío, hurto o robo, concertar y constituir
21 contratos de plazo fijo, leasing, de cambio, negociar y endosar warrants; firmar
22 como fiduciario, fiduciante o beneficiario; solicitar créditos documentarios
23 (comex); firmar trust receipts; transferencias al exterior; afianzar; avalar; caucionar
24 títulos y acciones o títulos de crédito; hipotecar; preñar; solicitar garantías;
25 descontar cheques, letras o pagarés; solicitar y ceder créditos; tomar leasing; o



dinero prestado; dar en factoring; compraventa de títulos y acciones y de moneda extranjera; retirar valores de custodia; firmar recibos; garantizar, contra garantizar.-

J) INTERVENCION EN JUICIOS: Intervenir en todas sus cuestiones judiciales y/o

administrativas, presentes o futuras, cualquiera fuere la jurisdicción que

corresponda, ya sea en el país o en el extranjero.- A tal efecto facultan a su

mandatario para que los represente ante jueces y tribunales superiores e inferiores,

Nacionales, Federales, Provinciales y Municipales y demás autoridades y oficinas

públicas o privadas que competan, autoridades Administrativas Nacionales,

Provinciales o Municipales, con toda clase de escritos, escrituras, títulos, y

documentos públicos y privados que fueran menester; promuevan, contesten o

desistan demandas de cualquier naturaleza, tercerías y reconvencciones, formular

denuncias penales y actuar como querellantes en las mismas, oponer y contestar

excepciones, recusen, asistan a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas,

letras o exámenes periciales de toda clase; decline o prorrogue jurisdicciones;

produzca todo género de pruebas e informaciones, interpele, interponga o renuncie

recursos legales o derechos adquiridos; oponga o interrumpa prescripciones, pida la

caducidad de la instancia; comprometa las causas en árbitros o amigables

componedores, tache, transe y transija; someta las causas a mediación e intervenga

en ellas, arribe a acuerdos, efectúe transacciones; asista a toda clase de audiencias,

inclusive de conciliación ante el Servicio de Conciliación Obligatoria dependiente

del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y ante cualquier otra

autoridad competente; preste o difiera juramentos, pida embargos preventivos o

definitivos, inhibiciones y sus levantamientos y otras medidas cautelares

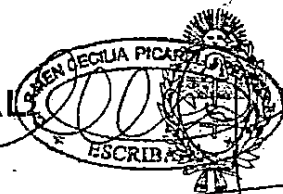
preventivas o definitivas y sus levantamientos; conceda quitas y esperas y acorte

términos; transe y consigne judicial y/o extrajudicialmente; nombre o consienta el

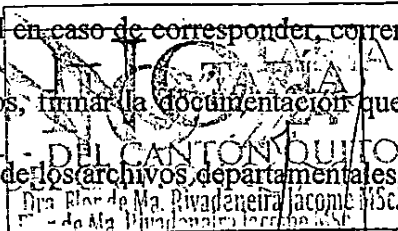


ACTUACION NOTARIAL

8A8012291389



1 nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, martilleros,
2 escribanos, partidores y peritos de toda índole, aceptando o impugnando sus
3 operaciones y peritajes; acepte o exija fianzas, cauciones o arraigos y demás
4 garantías; diligencie exhortos, mandamientos, oficios, testimonios, intimaciones,
5 cédulas, notificaciones y citaciones; remita citaciones y notificaciones, ya sea por
6 acta, carta documento, telegramas simples o colacionados, con o sin aviso de
7 recepción; solicite y realice desgloses; solicite actas de constatación; realice o
8 solicite inventarios; adopte o solicite medidas conservatorias, testimonios,
9 inscripciones, agregación o devolución de documentos y compulsas de libros;
10 instaure toda clase de acciones, ya sean reales o personales; solicite declaratorias de
11 quiebras, recursos civiles y comerciales, sucesorios, testamentarios o no de sus
12 deudores, nombre y consienta el nombramiento de síndicos, liquidadores y
13 comisiones de vigilancia, asista a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o
14 en concursos civiles, haga, acepte, rechace o renueve concordatos, adjudicaciones y
15 cesiones de bienes u otros convenios, verifique y observe créditos y sus
16 graduaciones, pida rehabilitaciones, haga cargo por daños y perjuicios, solicite
17 desalojos; realice denuncias policiales, y haga valer, acepte o rechace casos
18 fortuitos o de fuerza mayor; ponga y absuelva posiciones; pida la perención de la
19 instancia; intervenga en la ejecución de sentencias, pida la venta judicial de los
20 bienes de sus deudores, facultando a su mandatario para que se presente ante los
21 señores jueces competentes con partidas, certificados, escrituras, títulos y
22 documentos de toda clase, pudiendo solicitar al Juez interviniente ordene obtener
23 segundas ó ulteriores copias de títulos de propiedad en caso de corresponder, correr
24 con la totalidad de los diligenciamientos necesarios, firmar la documentación que
25 fuera menester, sacar expedientes de paralizados y de los archivos departamentales.



BAA012291389

reconstruir actuaciones judiciales, solicitar identidad de personas, hacer manifestaciones de bienes; abonar tasas de justicia y demás contribuciones; peticionar la herencia, aceptar las herencias pura y simplemente o con beneficio de inventario, proponer o designar administradores de los bienes relictos, inventariadores, tasadores, peritos de toda índole, reconocer ó desconocer coherederos, acreedores ó legatarios, promover ó contestar demandas ó instaurar juicios voluntarios ó de cualquier naturaleza, jurisdicción ó fuero a nombre de las sucesiones o de los otorgantes, declinar o prorrogar jurisdicción, recusar jueces, producir todo género de pruebas, tachar, interponer ó renunciar recursos legales; prestar o exigir fianzas, arraigos y cauciones, transferencias de fondos, diligenciar citaciones, oficios, protocolizar instrumentos que exijan este requisito y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para efectuar los actos enumerados, solicitar y obtener las declaratorias de herederos, inscribir los bienes relictos de cualquier clase que fueran en los respectivos Registros de la Propiedad, corriendo con los diligenciamientos, cobrar y percibir judicial y/o extrajudicialmente, otorgar recibos y cartas de pago, y en fin, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias al mejor desempeño del presente mandato, que le confieren sin limitación alguna a los efectos de cumplimentarlo.-

K) COBRAR Y PERCIBIR: Cobrar y percibir créditos de toda clase, sueldos, remuneraciones, honorarios, jubilaciones, pensiones, gratificaciones, alquileres, arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguros, indemnizaciones y sumas de dinero, en moneda de curso legal o extranjera y valores, cualquiera fuera su origen, sea que provengan de operaciones al contado o por las cuales se haya dado plazo, recibir una cosa por otra, dar recibos, cartas de pago o efectuar cancelaciones.- L) CONFERIR PODERES Y OTROS ACTOS

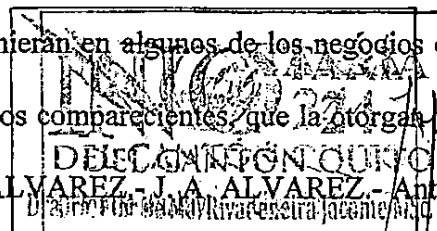




ACTUACION NOTARIAL BAA012291390



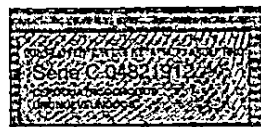
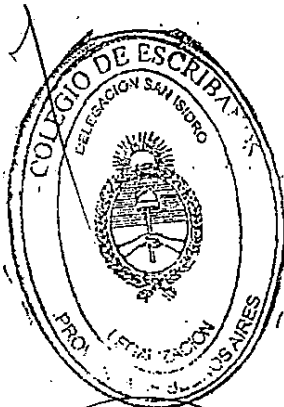
JURIDICOS: Conferir poderes generales o especiales incluso irrevocables en los términos de los artículos 1977, 1980 y 1982 y con los alcances del Código Civil, otorgar poderes especiales para querellar y revocar tanto estos mandatos como los preexistentes, formular protestos y protestas, practicar y aprobar inventarios, avalúos y pericias; rescindir, confesar, novar, subrogar, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar, revocar o extinguir, renunciar o aceptar actos jurídicos o contratos celebrados por ellos mismos con anterioridad al mandato, en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren, protocolizar instrumentos públicos o privados, solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y ganados sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias.- M) OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, así como los actos que fueran consecuencia o derivación de los mismos, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que el mandatario pactare con arreglo a derecho, así como firmar declaraciones simples y/o juradas y constituir domicilios especiales, dejándose aclarado que la precedente enumeración de facultades no es limitativa, ya que el mandatario podrá ejercer todos los derechos necesarios para el mejor desempeño del presente mandato, facultando al mandatario a sustituir el presente total o parcialmente.- INTERVENCION DE LOS MANDANTES Y REVOCACION DEL MANDATO: Este mandato no se tendrá por revocado, limitado o suspendido mientras no manifiesten los otorgantes esa intención por escritura pública, aunque intervinieran en algunos de los negocios o actos precitados.- LEO la presente escritura a los comparecientes, que la otorgan y firman de conformidad ante mí doy fe.- F. L. ALVAREZ.- J. A. ALVAREZ.- Ante



BAA012291390

mi.- Está mi firma y mi sello que dice: CARMEN CECILIA PICARELLI PERROTTA. ESCRIBANA.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó, ante mí, al folio 119, protocolo corriente, de este registro número veintiocho del partido de San Fernando a mi cargo, doy fe.- Para LOS PODERDANTES expido la presente PRIMERA COPIA en siete sellos de Actuación Notarial BAA012291384 al BAA012291390, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas y de la Cédula de Identidad Ecuatoriana número 1723 195390. Vale

Carmen Cecilia Picarelli Perrotta



La firma y sello que anteceden se formalizan en el valor de legalización N° 7226362885 que se agrega a SANISIDRO - 8 JUL 2015

NOT. MARIN ISABEL MCSA
DELEGACIÓN SANISIDRO



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... SIGUE - fojas útiles
Quito, a 13 FEB. 2016

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO



FAA006363885



LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/119)

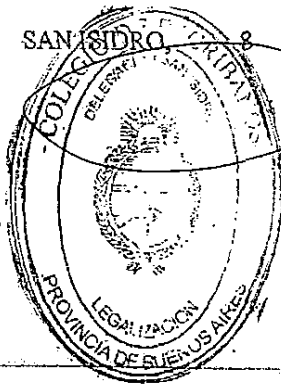
EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello
del notario **D^a PICARELLI PERROTTA CARMEN CECILIA**

obrantes en el Documento N° BAA 12291390

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SAN ISIDRO 8 de Julio

de 2015



NOT. MARIA IONDEL MOSCA
DELEGACION SAN ISIDRO

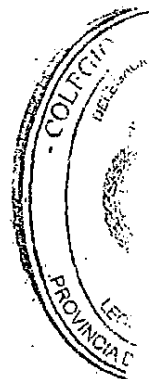


FAA006363885

La firma y sello que anteceden, se formalizan en el valor
de legalización N° A0260759 que se agregan
SAN ISIDRO - 8 JUL 2015



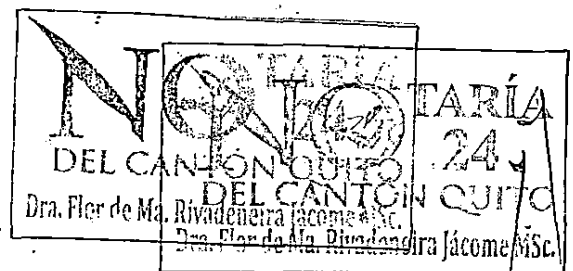
[Firma manuscrita]
NOT. MARIA MERCEDES CANAVESSI
DELEGACION SAN ISIDRO



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 13 FEB. 2016

[Firma manuscrita]
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO





Se otorgó ante mí, la escritura pública de CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ECUARPRODUCT INTERNACIONAL TRADING & BROKER C.L.
otorgado por JUAN ADOLFO ALVAREZ Y OTROS, y en fe de ello,
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada
y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

Dec. 

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO



ESPACIO EN BLANCO

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7732244
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1309799573 TAPIA DELGADO CARLA MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ECUARPRODUCT INTERNATIONAL TRADING & BROKER C.L.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.14	VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.33	VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4653.01	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.99	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/06/2016 12:00 AM

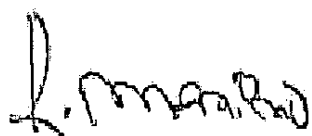
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

16/05/2016 1.45 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECUARPRODUCT INTERNATIONAL TRADING & BROKER C.L.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ECUARPRODUCT	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	CIUDAD: MANTA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	CIUDAD: MANTA	
PARROQUIA: Manta	BARRIO: MANTA	CIUDADELA: PALMAR	
CALLE: MANZANA A4	NÚMERO: VILLA 12	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 52380603	TELÉFONO 2: 997595503	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ecuarproduct@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 995859335	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A EMPRESA COLISA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GUILLERMO EDMUNDO REINOSO GUTIERREZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1705543617			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
- 9 MAY 2016
Sr. Richard Vaca C.
C.A.O. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



TRÁMITE NÚMERO: 1210



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE RÉPERTORIO:	965
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	70
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA VIGESIMA CUARTA / QUITO / 13/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUARPRODUCT INTERNACIONAL TRADING & BROKER C. L. <u>INTERNATIONAL</u>
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

EL SR. ALVAREZ ADOLFO MIGUEL REPRESENTA AL SR. JUAN ADOLFO ALVAREZ EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

